



Handwritten notes in the top right corner, including the name 'C. Celso' and some illegible scribbles.

Handwritten number '476' in the center of the page.



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 3495, de 20 de agosto de 2015, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la sociedad "Sociedad de Capacitación y Entrenamiento Salud y Bienestar Limitada (Wellness Coaching Chile Ltda), RUT N° 76.056.573-3)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4647 /

SANTIAGO, 10 NOV. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3495 de 20 de agosto de 2015, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación "Sociedad de Capacitación y Entrenamiento MQ Limitada", RUT N° 76.056.573-3, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación otorgada por la entidad certificadora IRAM Chile S.A., sin que haya sido actualizada por el OTEC.

3.- Que el Organismo Técnico de Capacitación, "Sociedad de Capacitación y Entrenamiento MQ Limitada", RUT N° 76.056.573-3 con fecha 23 de junio de 2015 inició los trámites para actualizar sus datos ante este Servicio Nacional acompañando entre otros, el respectivo certificado que poseía la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación. Asimismo informa el cambio de su razón social a "Sociedad de Capacitación y Entrenamiento Salud y Bienestar Limitada (Wellness Coaching Chile Ltda.), cambio de domicilio, de representantes legales y socios.

3.- Que el recurrente presentó, en tiempo y forma, recurso de reposición, respecto de la resolución exenta señalada en el considerando 1° de la presente resolución, indicando que ha realizado todos los esfuerzos para acreditar que los cambios señalados como mucha anterioridad a la dictación de la resolución recurrida y que acompañó la respectiva certificación respecto del domicilio que informaba.

4.- Que, consta del certificado acompañado, que el domicilio informado por la sociedad, al 21 de julio de 2015, constaba con la acreditación de la Norma Nch 2728.

5.- Que la recurrente ha demostrado que al momento de su cancelación, esto es, al 20 de agosto de 2015, contaba con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, y en virtud el artículo 13 de la Ley N°19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con dicho requisito legal, por lo que se acogerá el recurso interpuesto.

6.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or a signature at the bottom right corner.

organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N°19.518; la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

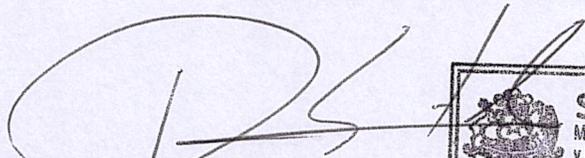
RESUELVO:

1.- Acógese el recurso de reposición interpuesto por la sociedad "Sociedad de Capacitación y Entrenamiento Salud y Bienestar Limitada (Wellness Coaching Chile Ltda), RUT N° 76.056.573-3), en contra de la Resolución Exenta N°3495, de 20 de agosto de 2015, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo señalado en los considerandos 2 a 6 de la presente Resolución.

2.- Actualícense los antecedentes de la recurrente en los sistemas informáticos de este Servicio Nacional.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio ubicado en Calle Paseo Cousiño N° 3 , Oficina 12, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ARCHÍVESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y


PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO DE TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

**SENCE**
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

JCAD/GGT/ggt

Distribución:

- Sociedad de Capacitación y Entrenamiento Salud y Bienestar Limitada
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2)(1200)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge reposición Wellness Coaching Chile Ltda por no contar con requisito 21 N2 ley 19518.